

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EN (LA) C. DIONICIO QUIRINO TAPIA EN SU CARATER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO VILLENTE GUERRERO Sociedad de Familia QUIEN EN LOS SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES NTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSURAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del océano pacífico está propenso a la entrada de sistemas ciclónicos en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamientos en las zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, centro y las costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado; ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2025 establece que en materia de protección civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representa un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representa un gran riesgo que amenaza la integridad física ,bienestar , el desarrollo y el patrimonio de la población, así mismo los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente ; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

Que es una secretaría de Estado, dependiente del poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1,22, a) fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) que la secretaría de gestión integral de riesgo y protección civil del estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el presidente del consejo estatal de protección civil, así como las leyes y reglamento, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la ley orgánica de la administración pública del estado de guerrero número 242, y artículos, 1, 3, 10 fracciones, X, XIX, XXI Y XXIX, de la ley número 861 de gestión integral de riesgos y protección civil estado de guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de Octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros sin número, colonia villa Modema, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un organismo, Responsable Con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de Escuela _____, mediante Convenio publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. Dionicio Ávila Tapia, en su carácter de Director cuenta con las facultades para suscribir el presente _____ de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Calle S/N Guerrero, Código postal _____, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.

c) **El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica** será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado:

"VICENTE GUERRERO" ubicado en CONDILDO, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en :
CACALOTEPEC MUNICIPIO DE ATLIXTAC

Por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera: La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones . "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLIXTAC, GRO. ADMINISTRACIÓN 2024- 2027



Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente
Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en el municipio
de CACALOTEPEC, Guerrero a los 26 días del mes de MARZO
del dos mil 25.

POR "LA SECRETARÍA"



SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

POR "EL REPRESENTANTE"

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INST. EDUC. BÁSICA Y NO
SOCIEDAD DE PADRES
DE FAMILIA
"VICENTE GUERRERO"
C.C.T. 12DP80103X
CACALOTEPEC, MPIO.
ATLIXTAC, GRO.

C. DIONILIO QUIRINO TAPIA

TESTIGO

C. MARIANA FELICIANO MACARIO

TESTIGO

C. LUCIA CANO TAPIA

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Montaña A1A
FECHA: 26-07-2025
FOLIO:
FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES
CARACTERÍSTICAS
FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	ESCUELA 18 DE SEPTIEMBRE GUERRERO	
Domicilio:	Calle sin numero	
Colonia:	Cañalotepco	
Teléfono:		
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Francisco Firine Tca's	
Domicilio:	Calle 5 de Mayo	
Teléfono:		
Cargo:	Director	

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE
Sup. Para dormitorios: m² capacidad: personas
INSTALACIONES

Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO		
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO	Cantidad	1
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO	Cantidad	2
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO	Superficie	1...
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO	Superficie	1...

Sup. Inmueble:	2000^{m2}	Supficie Total:	
ACTIVIDAD			
Atención médica			
Atención psicológica			
Sala de hidratación			
Almacen de medicamentos			
Almacen de material de curación			
Almacén vivieres			
REFUGIO PARA ANIMALES			
ANIMALES DE COMPAÑIA			
ANIMALES DE GRANJA			

Tipo de techo	<input checked="" type="checkbox"/> Bóveda	<input type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Basílico	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de piso	<input checked="" type="checkbox"/> Mosaico	<input type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros
SERVICIOS				
Atención médica				
Atención psicológica				
Sala de hidratación				
Almacen de medicamentos				
Almacen de material de curación				
Almacén vivieres				

REVISÓ:	APTO SI () NO ()
Latitud Norte L.N.	17.387872
Longitud Oeste L.O.	-98.883802
Altura sobre el nivel del mar	1610.91±44 Mts.

FECHA:
RIESGO ESTRUCTURAL
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES PREVENTIVOS

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Hundimiento del edificio	X				
Inclinación del inmueble	X				
Inclinación de algún piso	X				
Cráteres en el suelo	X				
Dolos en columnas	X				
Dolos en vigas	X				
Dolos en muros de carga	X				
Dolos en trabeas	X				
Dolos muros					
otros					

RIESGO ESTRUCTURAL

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que pueden volverse caídos y dañarlos	X				
Ventanas de vidrio	X				
Lámparas					
Paredes	X				
Puertas	X				
Elementos que pueden deslizarse	X				
Condiciones de instalaciones eléctricas	X				
Condiciones de instalaciones de gas	X				
Condiciones infecciosas/bacterianas	X				
otros					

Condiciones físicas	Bueno	Malo	Funcionalidad	SI	NO
Pintura, tapeteado, bardas			Serialización		
Vidrios, plásticos, vinilos, etc.			Exhibidores		
Mobiliario, mesas, bancas, sillas			Alarmas		
Puertas, cancelas, espaldaderos			Enciendes de emergencia		
			Realización de simulacros		

Observaciones

Elementos a evaluar	Ninguno	Acceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Torres y cables de Alta tensión	X				
Postes de energía eléctrica	X				
Transformadores	X				
Arbolitos o postes grandes	X				
Cables con mucha circulación	X				
Conductores vecinos dañados	X				
Depósitos o almacenes con surt. tóxicas, fumíbulas o explosivos	X				
Terrenos áridos o terrestres					
Bardas con altura superior a 3.2 m					
Bardas con distancia entre casillaje mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de longitud					
otros					



Cacalotepec Mpio de Atlxtac

